Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra
P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Faz (787) 742-0616
Legislatura Municipal

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 1 **SERIE 2026-2027**
ORDENANZA NÚM.: 1 **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

PARA RATIFICAR LA PERMANENCIA DEL MUNICIPIO DE CULEBRA EN LA CONEXIÓN LABORAL ÁREA LOCAL NORESTE CONOCIDA COMO CONSORCIO DEL NORESTE Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, PUERTO RICO, HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CULEBRA EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ALCANCE DE SERVICIOS Y MANEJO DE FONDOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y ECONÓMICO; PARA DEROGAR ORDENANZAS Y/O RESOLUCIONES PREVIAS INCOMPATIBLES CON LA PRESENTE; Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, sostiene en su Artículo 1.003 - Declaración de Política Pública, que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 del Código Municipal de Puerto Rico define al municipio como la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 1.007, sobre los Principios Generales de Autonomía Municipal, reconoce la autonomía de los municipios en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 1.008 del referido Código establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

"p) Crear alianzas intermunicipales o **Consorcios** que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de

los habitantes. Disponiéndose que los bienes necesarios para la atención de los bienes comunes antes descritos podrán ser puestos bajo la administración de un fideicomiso, conforme a lo dispuesto en este Código y la Ley de Fideicomisos. **La organización de los Consorcios se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas**, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el organismo en cuestión. Una vez aprobado el convenio, con la intención de constituir un Consorcio, éste tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico." (énfasis suplido)

POR CUANTO: El Municipio de Culebra forma parte de un Consorcio de municipios que administran fondos de subvenciones provenientes del Acta Federal "Workforce Investment Act". Este Consorcio está constituido por los municipios de Culebra, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Vieques, Rio Grande, Canóvanas, Loíza y Luquillo. Actualmente el Consorcio administra fondos bajo la Ley de Innovación Para la Fuerza Trabajadora (en inglés por sus siglas WIOA).

POR CUANTO: Como resultado de los cambios económicos, las necesidades de las diversas comunidades de los municipios que componen el Consorcio del Noreste; los numerosos cambios en las distintas disposiciones legales, tanto estatales como federales, es imperante la revisión y actualización de los alcances del consorcio

LJNA
AHO

POR CUANTO: Actualmente, los fondos que administra el Consorcio en su totalidad, son fondos WIOA. Sin embargo, El Código Municipal de Puerto Rico, no establece un límite de fondos específicos que pueda administrar el Consorcio del Noreste, por lo que es permitido ampliar la autoridad del Consorcio, para competir por una gama más amplia de fondos, provenientes de diversas fuentes, con el propósito de ofrecer servicios dirigidos al desarrollo laboral y económico.

POR CUANTO: Para lograr un mayor alcance de servicios e impactar con una gama más amplia y cubrir las necesidades socioeconómicas del Consorcio del Noreste, se autoriza la modificación del alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios puedan identificar fondos locales, estatales, federales o de otras fuentes permitidas en ley. Además, que sus funcionarios puedan presentar las correspondientes propuestas y participar de los procesos correspondientes a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el Consorcio del Noreste y según definido por esta ordenanza.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investido de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le

otorga el Código, así como aquéllas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo "[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación". Art. 1.039(m).

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 9, Serie 2017-2018, del día 21 de marzo de 2018, la Legislatura Municipal de Culebra, autorizó al Alcalde en dicho entonces, William I. Solís Bermúdez, a incorporar al Municipio de Culebra al Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste.

POR CUANTO: La realidad es que en o desde el año 2021 bajo la presente Administración Municipal, las acciones y trabajos se han efectuado a través del Consorcio del Noreste, el cual tiene su sede en la ciudad de Fajardo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Es menester clarificar, ratificar y exponer por esta Administración Municipal y Legislatura del Municipio de Culebra, que toda gestión o pertenencia en cuanto a los asuntos indicados, no recaen en el Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste, sino en la Conexión Laboral Área Local Noreste conocida como Consorcio del Noreste.

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior es interés ratificar tal hecho y también autorizar a nuestro Alcalde, Hon. Edilberto Romero Llovet a firmar y llevar a cabo el acuerdo de alcaldes, bajo la exclusividad de los fondos WIA/WIOA. También reconocer que es de gran interés autorizarlo a firmar acuerdos y llevar a cabo las gestiones necesarias, para modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, para proyectos de beneficio a nuestras comunidades.

POR CUANTO: Es interés apremiante del Municipio de Culebra cumplir con su deber y obligación de recibir, brindar y proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, está en los mejores intereses del Municipio de Culebra, mediante el Consorcio del Noreste, fomentar la resiliencia y la seguridad mediante el desarrollo económico y laboral en el Municipio y en la región que implica un impacto directo en su economía.

POR TANTO: **ORDENESÉ LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Hon. Edilberto Romero Llovet, Alcalde del Municipio de Culebra, a representar al Municipio en toda gestión, transacción o acuerdo relacionado con el propósito de modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios identifiquen fondos locales, estatales, federales o privados presenten las correspondientes propuestas. Este alcance incluye aceptar

donaciones y equivalentes, a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el consorcio para todas las gestiones que se hagan en pro de administrar fondos, de cualquier tipo, para ampliar los servicios sin limitarse a fondos WIOA.

SECCIÓN 2DA.: Además, se autoriza expresamente al Hon. Edilberto Romero Llovet, Alcalde del Municipio de Culebra, a otorgar, suscribir o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo los programas actuales y aquellos que se integrarán según la operación del Consorcio.

SECCIÓN 3RA.: El Hon. Edilberto Romero Llovet, Alcalde del Municipio de Culebra, o su representante autorizado, queda por la presente facultado(a) para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta.

SECCIÓN 4TA.: El Alcalde o su representante autorizado, queda por la presente, facultado(a) para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza. Esto, sin limitarse para otorgar acuerdos a los efectos de autorizar al Consorcio del Noreste a realizar el proceso de incorporación de la junta local de desarrollo laboral y crear e implementar sus términos y condiciones "BY LAWS", igualmente con el fin de que puedan identificar y gestionar acceso a fondos de naturaleza competitiva, mediante la presentación de propuestas a organizaciones no gubernamentales (NGO's) o gubernamentales (locales, estatales o federales). Las mismas serán consistentes con la normativa aplicable al funcionamiento del consorcio y a la ampliación de los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza trabajadora y al desarrollo económico que contemple el área local de desarrollo laboral noreste mediante esta ordenanza.

SECCIÓN 5TA.: Se deroga toda Ordenanza que sea incompatible con lo aquí establecido, incluyendo derogar la Resolución Número 9, Serie 2017-2018, del día 21 de marzo de 2018, donde esta Legislatura Municipal de Culebra, autorizó al Alcalde en dicho entonces, William I. Solís Bermúdez, a incorporar al Municipio de Culebra al Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste. Por lo cual debe quedar claro que el Municipio de Culebra corresponde como parte del Consorcio del Noreste.

SECCIÓN 6TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 7MA.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8VA.: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9NA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, a la Oficina Central del Área Local de Desarrollo Laboral Noreste al Programa de Desarrollo Laboral, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2026

HON. NOEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

SRTA. SHARON R MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2026.

HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra
P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Número 1 Serie 2026-2027, Ordenanza número 1; aprobada el día 6 de octubre de 2026, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Noemi González González
Presidenta

Carlos T. Carrión Colón
Vice presidente — Ausente

Luis J. Rivera Ayala
Legislador, Portavoz Mayoría

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Portavoz Minoria
Legislador

Votación:

A FAVOR: 3 **EN CONTRA:** ___ **AUSENTE:** 1 **ABSTENIDO:** ___ **INHIBIDO:** ___

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 6 de octubre de 2026.

SHARON R MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL